

Tipo: Interior.  
Potencia: 100 KVA.  
Relación de transformación: 6.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada, con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 19 de abril de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.227-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de doña Dolores Cortasa, viuda de Baiget, «Eléctrica Serosense», con domicilio en Lérida, avenida del General Mola, 71, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.277.  
Origen de la línea: Modificación trazado línea actual poste número 1.  
Final de la línea: Poste número 4.  
Término municipal que afecta: Ribarroja del Ebro.  
Tensión de servicio: 11 kv.  
Longitud en kilómetros: 0,100.  
Conductor: Cobre de 10 mm<sup>2</sup> de sección.  
Material de apoyos: Madera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 24 de abril de 1972.—El Delegado provincial, José Antón.—1.316-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.450.  
Origen de la línea: Apoyo 13, línea Amposta-S. Carlos de la Rápita.  
Final de la línea: Batería Condensadores de S. Carlos de la Rápita.  
Término municipal que afecta: San Carlos de la Rápita.  
Tensión de servicio: 25 kv.  
Longitud en kilómetros: 0,020.  
Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 25 de abril de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.963-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.634.  
Origen de la línea: Apoyo número 74 de la línea S. E. Tarragona-E. R. Reus.  
Final de la línea: Apoyo número 136 de la línea S. E. Tarragona-S. E. Valls.  
Término municipal que afecta: Constantí.  
Tensión de servicio: 25 Kv.  
Longitud en kilómetros: 1,780.  
Conductor: Aluminio acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 27 de abril de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.972-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

5.280. «Amp. a Esperanza». Caolín. 174. Los Olmos.  
5.287. «El Fogañal». Caolín. 284. Seno y Berge.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de 10 a 13,30 horas en esta Delegación Provincial.

Teruel, 17 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Peña Peña.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia relativa al levantamiento de acta previa en las provincias de Alicante y Murcia.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber: Que declarada urgente por Decreto 834/1972, de 9 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril siguiente, la ocupación de terrenos y bienes objeto de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbre que se relacionan en el mismo, necesarios para el establecimiento de una conducción de cloruro sódico disuelto en agua desde Pinoso a las Salinas de Torreveja, proyectada por «Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torreveja, S. A.», como beneficiaria de la expropiación, y que afecta a los términos municipales de Pinoso, La Alguera, Orihuela, Albuera, Granja de Rocamora, Almoradí y Hondón de los Frailes, de la provincia de Alicante, y Abanilla, de la provincia de Murcia.

Esta Sección de Minas, procediendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, hace saber a los propietarios de las parcelas afectadas que a partir del octavo día hábil siguiente al de esta publicación dará comienzo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, previniendo a dichos interesados de que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, se señalará el lugar, día y hora en que tal diligencia tendrá lugar.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el último recibo de contri-

bución que corresponda al bien afectado y los documentos acreditativos de la titularidad, pudiéndose hacer acompañar de Perito y un Notario.

A los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido producirse al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y con anterioridad al levantamiento de las actas previas, cualquier interesado podrá formular alegaciones ante la Sección de Minas de Valencia plaza de Tetuán, 1.

Alicante, 18 de abril de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 31 de enero de 1972, por la que se anula la declaración de industria comprendida en «Zona de Preferente Localización Industrial Agraria» al matadero de aves a instalar en la Línea de la Concepción (Cádiz) por el Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» del Campo de Gibraltar.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre el desistimiento del Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» del Campo de Gibraltar a la instalación de un matadero de aves en la Línea de la Concepción (Cádiz).

Este Ministerio ha tenido a bien:

Uno.—Aceptar la renuncia presentada por el Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» del Campo de Gibraltar a la instalación de un matadero de aves en la Línea de la Concepción (Cádiz), incluido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por Orden de este Departamento de 29 de marzo de 1967.

Dos.—Anular consecuentemente los beneficios que en la citada disposición de 29 de marzo de 1967 se concede al Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» del Campo de Gibraltar para la instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER,

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Seda de Barcelona, S. A.», por Orden de 1 de diciembre de 1964, en el sentido de incluir en el mismo las exportaciones de tejidos de rayón Cord sin adherizar.*

Ilmo. Sr.: La firma «La Seda de Barcelona, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia por Orden de 1 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre de 1964), ampliado por Ordenes comunicadas de 21 de julio de 1965 y de 27 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1967), para la importación de pasta química de madera, blanqueada al bisulfito o al sulfato y de hilados de rayón alta tenacidad (de más de 900 deniers), por exportaciones previamente realizadas de hilados de fibras textiles artificiales continuas (de menos de 900 deniers) y de tejidos de rayón Cord adherizado para neumáticos, solicitan se incluyan en dicho régimen las exportaciones de tejido de rayón Cord sin adherizar para neumáticos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Seda de Barcelona, S. A.», con domicilio en Vía Augusta, 197-199, Barcelona, por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1964, ampliado por Ordenes de 21 de julio de 1965 y 27 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1967), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen, y por tanto con derecho a reponer la materia prima, las exportaciones de tejido de rayón Cord sin adherizar para neumáticos.

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que:

Por cada 100 kg. de tejido de rayón Cord sin adherizar exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 110 kg. de pasta química de madera, blanqueada al bisulfito o al sulfato, o bien, en su lugar, 101 kg. de hilados de rayón alta tenacidad (de más de 900 deniers), P. A. 51.01.B.1 y B.2.

A efectos de reposición se admitirá como peso de las exportaciones el que figure como facturado, o sea, con la corrección legal de humedad correspondiente.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de febrero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12. 2 a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre de 1964) y ampliaciones posteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Armadañs, S. A.», por Orden de 21 de febrero de 1972, en el sentido de incluir en dicho régimen las importaciones de poliestireno antichoque y las exportaciones de tabillitas para sillas o asientos para bebé.*

Ilmo. Sr.: La firma «Armadañs, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1972) para la importación de polipropileno en granza (partida arancelaria 39.02.L.D), por exportaciones previamente realizadas de bases y respaldos para sillas o asientos para bebé (P. A. 94.01.A.4), solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de tabletas y tabillitas para sillas, asientos y trona-asientos para bebé, así como la reposición de poliestireno antichoque utilizado en dichos productos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Armadañs, S. A.», con domicilio en Industria, 45-57, Badalona (Barcelona), por Orden ministerial de 21 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1972), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen, y por tanto con derecho a reposición de la materia prima, las exportaciones de tabletas y tabillitas para sillas, asientos y trona-asientos para bebé (P. A. 94.01.A.4).

Igualmente queda incluida en el citado régimen la importación del poliestireno antichoque en granza (P. A. 39.02.C.1), utilizado en la fabricación de los objetos mencionados.

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kg. de polipropileno contenido en los productos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kg. con 40 g. de dicho polipropileno; y

Por cada 100 kg. de poliestireno antichoque contenidos en los productos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kg. con 40 g. del mismo poliestireno, en granza.

En ambos casos se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

El beneficiario acreditará en cada exportación la cantidad que de cada producto contienen las mercancías exportadas.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 6 de abril de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12. 2 a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos